



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

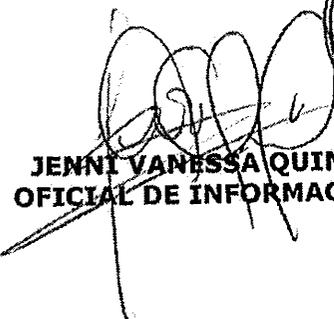
**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-197 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día once de diciembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada vía correo electrónico por: [REDACTED] a las catorce horas con cincuenta y [REDACTED] minutos del día treinta de octubre del año 2015. A través de la cual requiere información: "solicito me proporcionen el Sistema de Contabilidad de la FUNDACION SALVADOREÑA DE DESARROLLO Y VIVIENDA MINIMA (FUNDASAL) autorizado por este ministerio."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-231-2015 de fecha 27 de noviembre del presente año al Registro de Asociaciones Y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar lo mencionado en el considerando I de la presente, Por lo que dicho Registro remite información a través de memorando de fecha 30 de noviembre del corriente en el que informa lo siguiente: *"le informo que a la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima (FUNDASAL) le fue autorizado sus Sistema Contable formal y libros (diarios, mayor y de Estados Financieros), bajo el número 23-98 con fecha 22 de enero de 1998, activo y vigente a la fecha."*

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**




JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

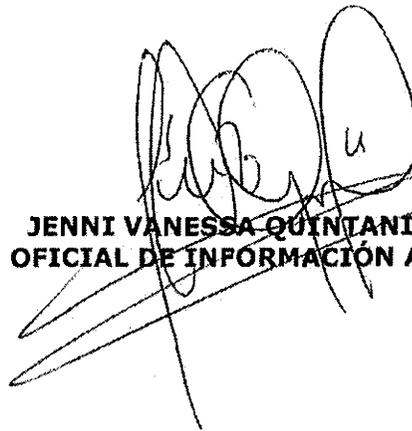
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-199 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] a las diez horas del día tres de diciembre del año 2015. A través de la cual requiere información: "Necesito por escrito el nombramiento de la plaza vacante de promotor social de la Gobernación Dptal. de San Salvador. Solicito saber si dicha plaza ya fue otorgada y a quien."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-235-2015 de fecha 03 de diciembre del presente año a la Dirección de Recursos Humanos para solicitar lo mencionado en el considerando I de la presente, Por lo que dicha Dirección remite información a través de memorando de fecha 11 de diciembre del corriente en el que informa lo siguiente: *"En relación a solicitud con correlativo MIGOB-2015-0235, deseo expresar por escrito que el nombramiento de la plaza vacante de promotor de la Gobernación Departamental de San Salvador, fue otorgada al [REDACTED]"*

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2°** Remítase la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

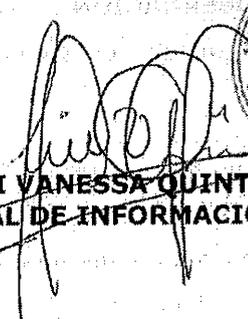
**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SETENTA, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-198 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día quince de diciembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] a las catorce horas con cuatro minutos del día uno de diciembre del año 2015. A través de la cual requiere información: "Copia sobre la resolución y clasificación de la presentación de los Iracundos de C.A., el 27 de noviembre de 2015 en el carnaval de Usulután."
- II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III- Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-234-2015 de fecha 03 de diciembre del presente año a la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión para solicitar lo mencionado en el considerando I de la presente, Por lo que dicha Dirección remite información a través de memorando de fecha 3 de diciembre del corriente en el que informa lo siguiente: *"Ante lo solicitado, le informo que la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión no cuenta en sus registros con ninguna documentación ni solicitud de Autorización-Clasificación de contenido vinculada a la presentación artística de la agrupación "Los Iracundos" de C.A. el 27 de noviembre de 2015 en el carnaval de Usulután", asimismo, no se cuenta con inicio de trámite para la*

mencionada presentación con la agrupación en comento, para esa fecha y lugar. Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes."

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172